



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1417-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente Nº 1571005-2019, Documento Nº 2365520-2019, sobre otorgamiento de Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez causado por quien en vida fue don German GUTIERREZ CUELLAR, ex servidor Cesante fallecido de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que solicita su Conyugue Supérstite doña Yrma Fabiana CORONEL VDA. DE GUTIERREZ;

CONSIDERANDO:

Que, según Certificado emitido por el Gerente Ejecutivo de la Beneficencia Pública de Arequipa hace de conocimiento que don German GUTIERREZ CUELLAR ha laborado a partir del 01 de Abril de 1954 desempeñando el cargo de Ayudante de mantenimiento tal como consta con las Constancias de Haberes y Descuentos que se adjunta al presente;

Que, según Resolución Ministerial Nº 5195-P de fecha 22 de Noviembre de 1963 Se Regulariza a partir del 1º de Setiembre del presente año a personal (Servicio Interno) en el Sub Programa Hospital General de Arequipa Programa I, Área de Salud de Arequipa, Capitulo III Áreas y Unidades de Salud entre otros a German GUTIERREZ CUELLAR, como Ayudante de mantenimiento con el haber mensual de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO SOLES ORO (S/. 894.00);

Que, según Decreto de Presidencia Nº 314-78 de fecha 25 de Octubre de 1978: Se dispone Reconocer a don German GUTIERREZ CUELLAR, ex servidor de la Institución SEIS (06) AÑOS Y CUATRO (04) MESES de servicios prestados a la Institución en el Hospital Goyeneche, según Resolución Directoral Nº 1082-PBT de fecha 04 de Junio de 1965 Se Resuelve : Conceder Bonificación por Tiempo de Servicios equivalente al 10% por haber acreditado 10 Años 9 meses de servicios prestados al Estado al 31 de Diciembre de 1964, según Resolución Directoral Nº 10064-71/SA/P de fecha 28 de Setiembre de 1971 Se Resuelve: Otorgar a German GUTIERREZ CUELLAR de la Zona 2362 Programa Operativo de Salud de la Zona Sur Occidental la Bonificación por Tiempo de Servicios correspondiente a 3 (TRES) Quinquenios por haber acreditado 17 (Diecisiete) Años 2 (dos) meses de servicios prestados al Estado al 31 de Diciembre de 1969, según Resolución Directoral Nº 433-80-DGS-ORDEA-DP de fecha 25 de Agosto de 1980 se Reconoce a favor de don German GUTIERREZ CUELLAR, ayudante de Mantenimiento Grado V- Sub Grado 2 Sub Programa 2602 del Hospital Regional Honorio Delgado el derecho a percibir el 25% de remuneración Personal a partir del 01 de Abril de 1979 por haber acreditado VEINTISEIS (26) Años, UN (01) mes cero días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Abril de 1980;

Que, según Resolución Directoral Nº 0889-84-DRS-VIII-A-UP de fecha 08 de Agosto de 1984 Se resuelve: Reconocer el derecho a favor de don German GUTIERREZ CUELLAR, trabajador de la Entidad Ejecutora Presupuestal Nº 008-Dirección Regional de Salud VIII- Arequipa-Hospital Regional Honorio Delgado de Arequipa, por concepto de Gratificación de 3 sueldos por





-2-

30 años de servicios prestados al Estado al 31 de Marzo de 1984;

Que, según Resolución Directoral N° 0785-86-UDSA-OP de fecha 25 de Julio de 1986 Se acepta la Renuncia que por motivos personales a partir del 01 de Agosto de 1986, presenta don German GUTIERREZ CUELLAR Electricista III Nivel 11 Plaza 095 de la Unidad Presupuestario 55 Atención Integral de la Salud Arequipa- Unidad Departamental de Salud Arequipa Programa 5501 de la Entidad Ejecutora Presupuestal N° 004 Hospital General Honorio Delgado de Arequipa y otorgar Pensión Provisional al 90% hasta que se expida la Pensión Definitiva;



Que, Según, Resolución Directoral N° 071-87-UES-AP de fecha 12 de Febrero de 1987 se Reconoce a don German GUTIERREZ CUELLAR, Ex Electricista III Nivel 11 de la Unidad Presupuestario 24 Atención Integral de la Salud en el Departamento de Arequipa- Entidad Ejecutora Presupuestal N° 002 Hospital de Apoyo N° 1 Honorio Delgado de la Unidad Departamental de Salud Arequipa, TREINTIDOS (32) años, CUATRO (04) MESES de servicios prestados a la Nación hasta el 31 de Julio de 1986 se otorgó Pensión de Cesantía a partir del 01 de Julio de 1990, por la suma de: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 46/100 INTIS (I/.2,490.46) que será abonado por la Dirección Regional de Salud Arequipa;

Que, al fallecimiento del pensionista German GUTIERREZ CUELLAR , ocurrido el 09 de Junio del 2019, según consta en la copia del Acta de defunción N° 5000941712 (fo'io 07 , otorgado por la Municipalidad distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente certificada por la Señorita Patricia Santos Juárez Mendiguri con DNI 29372359 Registrador Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, su cónyuge supérstite doña Yrma Fabiana CORONEL VDA. DE GUTIERREZ, solicita mediante expediente de vistos el reconocimiento de pensión de Sobreviviente por Viudez a que tiene derecho habiendo fallecido el ex servidor a la edad de 86 años , para cuyo efecto la recurrente presenta los originales de Acta de matrimonio N°139 expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa Departamento de Arequipa debidamente certificada por el Eco. Luis Antonio CHIEZY HEREDIA ESPINOZA, copia de su documento Nacional de Identidad DNI N° 29374844;

Que, con formato de Declaración jurada Anexo III de no tener hijos menores de edad o incapaces procreados fuera del matrimonio con derecho a pensión, no percibe otra pensión la declaración jurada (formato ONP) en la que establece que no percibe otra pensión de cesantía por el D.L. 20530, ni Bonificación por Escolaridad, aguinaldo por fiestas patrias y Navidad;

Que, de conformidad a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas según Informe N° 190-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyP de fecha 16 de Octubre del 2019, el causante ha figurado en planillas hasta el mes de Junio del 2019, con el monto de S/. 1275.91 Nuevos Soles con el Cargo de Electricista III Nivel STA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° del Decreto Ley N° 20530 y el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP las Entidades que cuenten con personal Activo y/o Cesante del Régimen del Decreto Ley 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con Recursos del Tesoro Público y que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios, mantiene la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones previsionales de cesantía,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1717 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

Invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28449 de 23 de Diciembre del 2004, se procede a otorgar Pensión Provisional de sobrevivencia por viudez a favor de doña Yrma Fabiana CORONEL VDA DE GUTIERREZ, quien se encuentra comprendida en los alcances del inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 cuyo texto sustitutorio ha sido establecido en la pre- citada Ley, procediendo en consecuencia a calcular la citada pensión en Base al 50% de La pensión de cesantía que percibía el causante;

Que en cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se consigna los datos según documento Nacional de Identidad N° 29374844;

Que, consiguientemente, y en vista de las disposiciones pre-citadas, es procedente otorgar a la recurrente doña, Yrma Fabiana CORONEL VDA. DE GUTIERREZ, el 90% de los montos señalados precedentemente como pensión provisional de sobrevivencia por Viudez;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, el Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, la Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 a Propósito de la promulgación de la Ley N° 28389 Ley de Reforma de los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 28449, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, la Ley N° 22404, la Resolución Jefatura N° 125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 01 de Julio del 2008" dictan Disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530", el Decreto Supremo N° 016-2005-EF, el Decreto Supremo N° 022-2007-EF-TR de fecha 28 de Setiembre del 2007, el Decreto Supremo N° 039-2007-EF, el Decreto Supremo N° 207-2007-EF de 21 de Diciembre del 2007, el Decreto Supremo 051-91-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 de Presupuesto de la Republica para el Año 2019, el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-008 AREQUIPA;

Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas Informe N° -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM, de fecha 16 de Octubre del 2019, al Informe de Situación Actual N° 555-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 10.09.2019 emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el derecho y otorgar a partir del 10 de Junio del 2019, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobrevivencia por viudez a favor de doña Yrma Fabiana CORONEL VDA. DE GUTIERREZ de 84 años de edad con DNI 29374844, fecha de nacimiento 17 de Diciembre de 1935 con domicilio en Calle Trujillo N° 329 Alto San Martín, Distrito Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge supérstite de don German GUTIERREZ CUELLAR (ex titular de la pensión de cesantía fallecido a la edad de 86 años), por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 837.00) mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de sobrevivencia por viudez de NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/. 930.00) que es equivalente a una Remuneración Mínima Vital, en vista que el 50% de la pensión de cesantía que le hubiera correspondido percibir al causante asignado al cargo de Electricista III Nivel STA, es menor a dicho monto y que comprende: Pensión básica S/. 22.50, Remuneración Reunificada S/. 10.86, Bonificación Personal S/. 0.01, Transitoria para Homologación S/. 0.02, Movilidad y Refrigerio S/. 2.26, Costo de Vida S/. 14.58, Bonificación Excepcional D.S. 051 S/. 8.32, Decreto Supremo N° 040-92 S/. 7.92, Asignación Excepcional D.L. 25671 S/. 27.00, Bonificación Especial D.S. 081-93 S/. 27.00, Decreto de Urgencia N° 080-94 S/. 18.00, Decreto de Urgencia N° 118-94 S/. 18.00, Bonificación 16% D.U. 090, 073, 011 S/. 125.62, Decreto de Urgencia N° 037-94 S/. 90.00, Decreto Supremo N° 016-05 S/. 5.13, Ley N° 28449 S/. 22.50, Decreto Supremo N° 110-06 S/. 2.57, Decreto Supremo N° 039-07 S/. 4.50, Decreto Supremo N° 120-08 S/. 6.75, Decreto Supremo N° 014-09 S/. 6.75, Decreto Supremo N° 077-10 S/. 9.00, Decreto Supremo N° 031-11 S/. 11.25, Decreto Supremo N° 024-2012 S/. 11.25, Decreto Supremo N° 004-13 S/. 11.25, Decreto Supremo N° 003-14 S/. 12.15, Decreto Supremo N° 002-15 S/. 13.50, Decreto Supremo N° 005-16 S/. 17.10, Decreto Supremo N° 020-17 S/. 19.35, Decreto Supremo N° 011-2018 S/. 13.05, Decreto Supremo N° 009-2019 S/. 13.50 lo que hace un total de S/. 551.69, más la diferencia RMV de S/. 285.31, abonable con cargo a la Específica de Gasto 5.2.11.14 de la Cadena Funcional 05.015.0052-00347-0938-00001, por intermedio de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de Reintegro que se genere por aplicación de la Presente Resolución estará supeditado a la información que proporcione la Oficina de Economía en relación a la última fecha que el causante cobro pensión;

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por terminados los efectos pensionarios de la Resolución Directoral N° 0071-87-UDSA-AP de 12 de Febrero de 1987 en la que se otorgó Pensión de Cesantía al causante;

ARTÍCULO CUARTO.- La citada Pensión se encuentra afecta a los descuentos de Ley;

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso se aplicará de acuerdo a la disponibilidad Presupuesto existente en la Asignación Específica de la Cadena del Clasificador de Gasto correspondiente de La Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1417-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-5-

ARTICULO SEXTO.- A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, las Homologaciones e incrementos que se den de acuerdo a Ley, se efectuarán de Oficio y automáticamente por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud;

ARTÍCULO SEXTIMO.- Transcríbase la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas de Planificación y Administración, la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud, a ESSALUD, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional y a las Instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintiseis (26) del mes de noviembre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
[Firma]
Abg. Haydee Quispe Quispe
DIRECTOR ADJUNTO

